

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Febrero 1894.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 22 del actual, ha comunicado á la Delegación de Hacienda en esta provincia lo siguiente:

«La representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 7.^a de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores para ejercer la investigación del impuesto sobre dichas materias y perseguir la defraudación, á los señores siguientes:

D. Fernando Franco Ruiz, D. Baltasar Hermoso Palacios, D. Raimundo Martínez Ibarra, D. Salva-

dor Mariategui, D. Miguel Bestard, D. Inocencio Sela Sampil, D. Mariano Cortés Minguijón, don León Yoldi é Iztúriz, D. Buenaventura Pelayo Alegria, D. José García de los Ríos Peraza y don Alejandro García Pérez. Y habiendo sido autorizados por este Centro los individuos mencionados para desempeñar tales cargos, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que los dé á conocer al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.»

Y esta Administración, en su cumplimiento, hace la publicación de los referidos nombramientos para conocimiento del público en general.

Zaragoza 26 de Febrero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos.

La mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, desatendiendo lo preceptuado en el caso 3.^o del art. 12 de la Instrucción provisional para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 de 30 de Junio de 1892, no han remitido á esta Administración las certificaciones de los pagos verificados por los mismos durante el primero y segundo trimestre del actual ejercicio.

Esta oficina, animada siempre del mejor celo y deseosa á la par de que los servicios cuya administración le están encomendados no sufran retraso alguno, está dispuesta á no tolerar la conducta de estos Municipios, ya que la misma perjudica gravemente los intereses del Tesoro que no puede realizar á su debido tiempo las cantidades que por



este concepto le pertenecen. Bajo esta base, se anuncia á los Ayuntamientos que estén en descubierto de este servicio, la necesidad de que lo cumplieren en el plazo improrrogable de 15 días, pasado el cual se impondrá á los morosos la multa que proceda, en analogía con lo dispuesto por el art. 14 del citado reglamento.

Zaragoza 26 de Febrero de 1894.—Eduardo Meléndez.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones.

Los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan en la relación siguiente, á pesar de lo dispuesto por el art. 23 del reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, aprobado en 10 de Agosto último, y lo prevenido por esta oficina en circular de fecha 24 de Noviembre pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 28 del propio mes, no han remitido como se les ordenaba y á ello vienen obligados, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos y asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

Como quiera que la conducta observada por estos Municipios implica graves responsabilidades, toda vez que además de desatender las órdenes de esta oficina, perjudican con la dilación en el cumplimiento de este servicio los intereses del Tesoro público, que no puede realizar las sumas que por este impuesto le correspondan; el Sr. Delegado, en virtud de estas consideraciones y conformándose con lo propuesto por esta oficina, se ha servido acordar por decreto de fecha 21 del que rige se aperciba á los Ayuntamientos en cuestión, con la multa que fija el art. 184 de la ley Municipal vigente, en la que incurrirán los que en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la presente circular, no hayan remitido á esta Administración el servicio de que se trata.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza 23 de Febrero de 1894.—Eduardo Meléndez.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido en el día de la fecha la copia de sus presupuestos de gastos en la forma que previene el art. 23 del reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones de 10 de Agosto último.

Abanto.	Añón.
Acered.	Aranda.
Agón.	Ardisa.
Aguarón.	Ariza.
Aladrén.	Artieda.
Alcalá de Ebro.	Asín.
Alfajarín.	Badules.
Alfamén.	Bisimbre.
Alforque.	Bordalba.
Almonacid de la Cuba.	Borja.
Almonacid de la Sierra.	Bujaraloz.
Anento.	Bulbunte.

Bureta.	Nuez.
Buste.	Orcajo.
Cabañas.	Orés.
Cabolafuente.	Oseja.
Cadrete.	Osera.
Calatayud.	Pintano.
Calatorao.	Plasencia.
Campillo.	Plenas.
Carenas.	Pomer.
Caspe.	Pozuel.
Castejón de Valdejasa.	Puendeluna.
Castiliscar.	Purujosa.
Cervera.	Purroy.
Cerveruela.	Retascón.
Codo.	Romanos.
Codos.	Ruesca.
Cosuenda.	Samper.
Cubel.	San Martín de Moncayo.
Cuerlas.	San Mateo.
Chiprana.	Santa Cruz de Moncayo.
Ejea de los Caballeros.	Santa Eulalia.
Escatrón.	Santed.
Fayón.	Sestrica.
Frasno.	Sisamón.
Fréscano.	Tabuenca.
Fuentes de Ebro.	Talamantes.
Gallur.	Tauste.
Grisel.	Terrer.
Herrera.	Tierga.
Illueca.	Tiermas.
Inogés.	Tobed.
Jaraba.	Torralba de los Frailes.
Lagata.	Torralba de Ribota.
Langa.	Torreilla.
Lécera.	Torrehermosa.
Leciñena.	Torrellas.
Letúx.	Tosos.
Litago.	Trasmoz.
Lobera.	Uncastillo.
Luesia.	Undués de Lerda.
Luesma.	Valdehorna.
Maella.	Valmadrid.
Mainar.	Velilla de Ebro.
Malón.	Vierlas.
Mara.	Vilueña.
María.	Villadoz.
Mianos.	Villafeliche.
Monterde.	Villamayor.
Moros.	Villarreal.
Nonaspe.	Vistabella.

SECCIÓN QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 12 del mes próximo, á las doce en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal de carrasca ó encina, aceite de oliva, petróleo, jabón y esparto con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de

este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos. Zaragoza 26 de Febrero de 1894.—José Fenech.

SECCIÓN SEXTA.

D. Francisco Marco Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Isuerre:

Certifico: Que en el libro de sesiones celebradas por la Junta municipal del mismo, en el corriente año, se encuentra una que, copiada á la letra, dice así:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: don Julián Puyal, D. Antonio Labarta, D. José Longás, D. Agustín Soteras, D. Cirilo López y D. Lorenzo Dieste. Junta municipal: D. Martín López, D. Florencio Bielsa, D. Rafael Mayayo, D. Dámaso Serrano, D. Mariano Iriarte y D. Angel Vezurnatea.

«Al centro.—En el pueblo de Isuerre á 23 de Febrero de 1894; reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados expresados al margen, todos componentes la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Puyal, este señor declaró abierta la sesión extraordinaria, manifestando:

Que la presente convocatoria tenía por objeto acordar el medio de cubrir el déficit que resulta de 758 pesetas 84 céntimos en el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1894 á 1895.

Al efecto, yo el Secretario, por orden del Sr. Presidente, dí lectura á las partidas de que se compone el expresado presupuesto, y no siendo posible hacer economía alguna de partida, de las que figuran en los gastos, importantes á 3.453 pesetas 54 céntimos, por haberse apurado todos los recursos legales, resultando por lo tanto el déficit indicado de 758 pesetas 84 céntimos; que para cubrirlo la Junta municipal acordó por unanimidad impetrar del Gobierno de S. M. la autorización correspondiente para establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos expresados á continuación, por no ser de los comprendidos en la tarifa primera del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS.	Consumo calculado en todo el año Kilogramos.	Precio medio del kilogramo. Pesetas.	Valor Pesetas.	Producto al 10 por 100. Pesetas.
Paja de todas clases.....	148.300	0'03	4.449	444'90
Leña de id..	104.650	0'03	3.139'50	313'95
TOTAL.....				758'85
Sobrante.....				0'01

Los productos de la anterior tarifa se hallan dentro del 25 por 100 establecido en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal vigente; y para

que tenga cumplido efecto lo mandado en Real orden de 3 de Agosto de 1878, remítase una copia de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de que por espacio de 15 días puedan presentar reclamaciones los que se crean agraviados con la propuesta anterior, y que transcurridos éstos, se remitan por conducto de dicha Superioridad los documentos relacionados en la expresada Real orden para la consecución de lo propuesto en el presente acuerdo.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, firmando los que han intervenido, de que yo el Secretario certifico. Julián Puyal.—Antonio Labarta.—José Longás.—Agustín Soteras.—Cirilo López.—Martín López.—Florencio Bielsa.—Rafael Mayayo.—Dámaso Serrano.—Mariano Iriarte.—Por el Concejal D. Lorenzo Dieste y el asociado D. Angel Vezurnatea, que no saben firmar, Francisco Marco, Secretario.»

Es copia en un todo conforme con su original, á que me refiero, caso necesario.

Y para cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Isuerre á 23 de Febrero de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Julián Puyal.—Francisco Marco, Secretario.

La tercera subasta para el arriendo por cuatro años de la barca de pasaje establecida sobre el río Ebro, carretera de Caspe á Selgua, en el término municipal de esta ciudad, se verificará en las Casas Consistoriales de la misma, diez días después de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y conforme al art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta, siendo el tipo que regirá para la misma el de 2.000 pesetas y 200 pesetas la cantidad que habrá de depositarse para tomar parte en la misma.

Caspe 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, A. Serrate.

El cargo de recaudador municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que lo desempeñaba, con el premio del 2 por 100 de las cantidades que recaude, con la obligación de liquidar trimestralmente mediante expedientes formados con arreglo á instrucción, prestar una fianza de 2.000 pesetas á favor del Ayuntamiento, en dinero metálico, valores públicos negociables ó fincas enclavadas en el casco y término de esta villa, otorgando la escritura de hipoteca correspondiente y demás condiciones acordadas en sesión de fecha de ayer, que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de oficina. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía por término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Alagón 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Adé.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1891-92, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Sástago 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Cecilio Bolsa.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1894-95, se halla de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de la vigente ley Municipal.

Montón 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde ejerciente, Pedro Franco.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que procedan.

Quinto 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde ejerciente, Juan B. Agustín.

Por término de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el ejercicio económico de 1894-95.

Ejea de los Caballeros 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Luis Navarro.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto al público por término de 15 días los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de los años económicos de 1888-89, 1889-90, 1890-91 y 1891-92.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95.

El apéndice al amillaramiento para el mismo ejercicio.

Durante dicho período los vecinos y contribuyentes podrán presentar cuantas reclamaciones crean justas contra dichos documentos.

Romanos 23 de Febrero de 1894.—El Alcalde, José Pellejero.

Por término de 15 días se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, los documentos siguientes:

Las liquidaciones de los presupuestos correspondientes al ejercicio de 1892-93: Los presupuestos adicional y refundido correspondientes al 1893-94, y el proyecto del ordinario para el ejercicio actual,

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

La Joyosa 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Ricardo Trebol.

El presupuesto ordinario de este pueblo para 1894-95, el adicional y refundido de 1893-94, las liquidaciones de ingresos y gastos de 1892-93, y las cuentas municipales de este último ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos legales.

Cimballa 24 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pablo Romero.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde esta fecha.

Puebla de Albortón 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Eusebio Corzán.

Por término de 15 días, á contar desde el día 1.º de Marzo próximo, se hallará de manifiesto el apéndice al amillaramiento formado para el año 1894-95.

También quedan expuestos al público por 15 días el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1894-95, y las cuentas municipales del presupuesto de 1892-93, durante cuyos períodos se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los citados documentos.

Boquiñeni 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Apolonio Cuartero.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, estarán de manifiesto:

1.º El apéndice al amillaramiento de 1894-95.
2.º Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1892-93, y el presupuesto adicional y refundido de 1893-94.

3.º El presupuesto ordinario de 1894 á 95.
Ardisa 25 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

El cargo de recaudador del reparto de consumos de este pueblo, correspondiente al año económico de 1893-94, se halla vacante. Los aspirantes que deseen obtenerlo lo solicitarán en término de ocho días, pudiendo enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento de las condiciones establecidas.

Munébrega 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, José María Lajusticia.

El presupuesto ordinario de este pueblo para el ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentes de Jiloca 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan Muñoz.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, y durante las horas de oficina, se hallarán de manifiesto al público las cuentas municipales, correspondientes á los años económicos 1889-90, 90-91 y 91-92.

Caspe 23 de Febrero de 1894.—El Alcalde, A. Serrate.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en

la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días, cumpliendo lo prevenido en el art. 146 de la ley.

Vera de Moncayo 24 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Andrés Pérez.

Las liquidaciones de ingresos y gastos, correspondientes al año económico de 1892 á 93, los presupuestos adicional y refundido del año económico actual de 1893 á 94 y el ordinario correspondiente á 1894 á 95, se hallarán de manifiesto en estas Casas Consistoriales, á partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y por término de 15 días.

Lécera 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Aznar.

El día 15 de Marzo quedará definitivamente cerrado el período de inscripción en el apéndice al amillaramiento de todas las fincas rústicas y riqueza pecuaria, que haya de ser objeto de traslación de dominio para la tributación territorial, correspondiente al año económico de 1894 á 95.

Lécera 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Aznar.

La subasta para el arriendo en venta libre de los derechos de las especies de consumos de este pueblo para 1894-95, tendrá lugar en esta sala Consistorial el día 10 de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, bajo el tipo de 2.180 pesetas 90 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal; y caso de no tener efecto esta subasta, se celebrará una segunda el día 25 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana.

Cimballa 28 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pablo Romero.

El presupuesto ordinario de este pueblo para 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos que previene la vigente ley municipal. Gallocanta 20 de Febrero de 1894.—El Alcalde, D. S. O., Alejandro Esprit, Secretario.

El presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para 1894-95 y las cuentas municipales de 1892-93, estarán expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cariñena 25 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Galo Sainz.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1894-95, así como también el apéndice al amillaramiento, se hallan expuestos al público por el término de 15 días.

Vierlas 25 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan Inúñez Alonso.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustina Pérez Alda, de 20 años de edad, soltera, natural de Borja, cuyas demás circunstancias se ignoran, por haber desaparecido de esta capital la mañana del 6 de Enero último, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de prendas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y extranjeras, así civiles como militares, y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles á mi disposición de la repetida Agustina Pérez Alda.

Dada en Zaragoza á 20 de Febrero de 1894.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Angel Arnau.

Ateca

Cédula de citación.

El Sr. D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de este partido de Ateca, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre detención arbitraria del tren mixto ascendente núm. 41, en la estación férrea de esta villa, el día 3 de Noviembre último, con motivo de la huelga de factores, ha acordado se cite á D.^a Carmen Navarro García, vecina de Ubeda, casada, de 27 años; D.^a Catalina Muñoz Redado, vecina de Madrid, habitante Lealtad, 14, 2.^o, soltera, de 28 años; D. Ciriaco Murgui Aldoy, su esposa D.^a Adelaida Molta Francés y su hija Milagro Murgui Molta, vecinos de Madrid, domiciliados Conchas, 1, 2.^o; D. Mariano Fatas Aldé, vecino de Zaragoza, de 32 años, casado, habitante Mercado, 3, 2.^o; y D. Manuel García Carreras, vecino de Madrid, de 39 años, casado, domiciliado Pizarro, 20, 2.^o, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Jaén, comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles las acciones penal y civil en la referida causa; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ateca 23 de Febrero de 1894.—El actuario, Juan Manuel Gil.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y con rebaja de 25 por 100 de la tasación, y á virtud de causa contra Antonio López Sierra, de Sestrica, y otro, sobre hurto, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 6 de Marzo próximo, á las diez de su mañana:

Una azada, en mal uso, con mango: tasada en una peseta; la cual obra depositada en el Gobierno civil de esta provincia.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 20 de Febrero de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

La Almunia

D. Marcelino Ruiz de Luna, Escribano del Juzgado de instrucción de La Almunia:

Certifico: Que en el mismo, por mi oficio, se sigue causa criminal sobre hurto de prendas de la cabaña de unos pastores, sita en el término de Alfamén, contra Segundo Huertas Atienza y otros; en la causa se acordó llamar al nombrado Segundo, é interesar su busca y captura, por el edicto requisitoria que dice así:

«D. Francisco Heliodoro Salvá y Font, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.—Por el presente edicto requisitoria llamo á Segundo Huertas Atienza, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se sigue contra el mismo y otros, sobre hurto de varias prendas de una paridera ó cabaña sita en el término de Alfamén, propias de los pastores Cirilo Yús y Manuel Alda, en la mañana del 25 de Enero último; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término, á contar desde la inserción de este edicto-requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.—Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades de cualquiera clase que sean, Guardia civil y Agentes de policía judicial que tengan conocimiento del presente edicto-requisitoria, para que, por cuantos medios les sugiera su celo, dentro de sus respectivas atribuciones, procuren la busca y captura del nombrado procesado Segundo Huertas

Atienza, que según resulta de la causa, es de 45 á 48 años de edad, de oficio quinquillero ambulante, natural de Ontecilla de Valverde (Cuenca), casado con Petra Merino, de estatura regular, color moreno y sano, de barba cerrada, viste ordinariamente pantalón de paño negro, alguna vez otro de tela de verano, blusa con listas blancas, manta con listas blancas formando cuadros pequeños, de las que usan en este país las gentes del campo, en mal uso, alpargatas abiertas á estilo del país, con lazos negros y gorra de piel de nutria. La mujer es de unos 40 años de edad, delgada, pequeña, morena, muy mal vestida á estilo del país; lleva dos hijos, uno como de siete años, otro como de cinco y además otra hija de pecho, todos con muy mala ropa, casi desnudos. Si se consigue la captura del repetido Segundo Huertas Atienza, será conducido como preso á disposición de este Juzgado, haciéndole saber que la causa que motiva su prisión es la que al principio se ha indicado.—Dado en La Almunia á 14 de Febrero de 1894.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.»

Para que conste y á fin de remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, libro el presente testimonio, que firmo en La Almunia á 19 de Febrero de 1894.—Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADOS MUNICIPALES.**Ateca**

D. Francisco Hueso de la Orden, Abogado, Juez municipal de Ateca:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Ateca 22 de Febrero de 1894.—Francisco Hueso.

JUZGADOS MILITARES.

Barbastro

D. Andrés Amoribieta Catalán, Capitán del regimiento infantería Reserva de Huesca, núm. 103, y Juez instructor para la formación del presente expediente:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado en situación de reserva activa, perteneciente al regimiento infantería Reserva de Huesca, núm. 103, Leoncio Ansó Garcés, natural de Sigüés, provincia de Zaragoza, hijo de Antonio y de Ignacia, de 26 años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 580 milímetros; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Huesca, comparezca en el cuartel de la Merced de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental de este regimiento se le sigue con motivo de la falta de concentración á Banderas al ser llamado el día 4 de Noviembre del año anterior, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Leoncio Ansó Garcés, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Merced de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Barbastro á 29 de Enero de 1894.—
Andrés Amoribieta.

D. Andrés Amoribieta Catalán, Capitán del regimiento infantería Reserva de Huesca, núm. 103, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado en situación de reserva activa perteneciente al regimiento infantería Reserva de Huesca, núm. 103, Valentín Lasausa Escuer, natural de Undués Pintano, vecindado en Salvatierra, provincia de Zaragoza, hijo de Rafael y de Petra, de 26 años de edad, de oficio albañil, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire regular, producción buena, estatura un metro 615 milímetros; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Huesca, comparezca en el Cuartel de la Merced de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe ac-

cidental de este regimiento se le sigue, con motivo de la falta de concentración á Banderas al ser llamado el día 4 de Noviembre del año anterior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valentín Lasausa Escuer, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Merced de esta ciudad, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Barbastro á 20 de Febrero de 1894.—
Andrés Amoribieta.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.

SINDICATO DE RIEGO DE MIRAFLORES

Hallándose vacante la plaza de Depositario de este Sindicato, la Junta del mismo, en sesión de hoy, acordó se admitan solicitudes para su provisión, con arreglo á las condiciones aprobadas, y que estarán de manifiesto todos los días no feriados de diez á doce de la mañana, hasta el 5 de Marzo inclusive, que terminará el plazo para solicitarlas en la Secretaría de esta Corporación, sita en la calle del Coso, núm. 69, 3.º

Zaragoza 26 de Febrero de 1894.—El Director,
Manuel Allustante.

En la finca del Hospital provincial, denominada Torre del Abejar, existen para vender barbados de las siguientes clases y precios:

Sobre 12.000 de uno y dos años garnacha, á 1'50 pesetas el ciento.

Sobre 6.000 del mismo tiempo Vidadico, al mismo precio.

Sobre 2.000 del mismo tiempo, de moscatel de Málaga, á 4 pesetas el ciento.

Toda la planta es de inmejorable calidad por sus raíces y lozanía.

También existe una gran cantidad de árboles frutales de todas clases, á 0'50 céntimos de peseta uno.

El que desee comprar, puede dirigirse al Administrador del Hospital.